

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE ARAGÓN**Antecedentes de la norma**
(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El Estado, en ejercicio de la competencia exclusiva para establecer las bases y coordinación general de la sanidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.16ª de la Constitución Española, estableció:

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18.14 que las Administraciones Públicas competentes desarrollarán, entre otras, actuaciones de mejora y adecuación de las necesidades de formación del personal al servicio de la organización sanitaria y, en su artículo 104, se establece que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en la sección 1ª del capítulo III, establece la colaboración de las Administraciones Públicas en la planificación y formación de recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, valora la cooperación de las Comunidades Autónomas con la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud en el análisis de las necesidades formativas del personal sanitario y, en lo referente a la formación sanitaria especializada, la función de asesoramiento del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud respecto a los criterios básicos de acreditación de centros y servicios para la docencia de postgrado y para la evaluación de la competencia.

Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula los aspectos básicos de las profesiones sanitarias tituladas en lo que se refiere a su ejercicio por cuenta propia o ajena, a la estructura general de la formación de los profesionales, al desarrollo profesional de éstos y a su participación en la planificación y ordenación de las profesiones sanitarias. A lo largo de sus preceptos, esta ley regula la formación de los profesionales sanitarios y dentro de ella, en el Capítulo III del Título II, artículos 15 a 32, la formación especializada en ciencias de la salud.

En desarrollo de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación

sanitaria especializada, regula aspectos básicos y fundamentales en el sistema de formación sanitaria especializada como los referidos a la figura del tutor, a las unidades docentes, a las comisiones de docencia o a los aspectos pormenorizados de los procedimientos de evaluación. Este Real decreto en su artículo 12, establece que las Comunidades Autónomas, regularán procedimientos de evaluación para su acreditación y reacreditación periódica, con sujeción a lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, así como la regulación de los sistemas de reconocimiento específico de la acción tutorial en sus respectivos servicios de salud.

Por su parte, en desarrollo del Real Decreto 183/2008, por Orden de Sanidad y Consumo 581/2008, de 22 de febrero de 2008, se publicó el acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las Comisiones de Docencia, a la figura del Jefe de estudios y al nombramiento de tutores.

En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 62, establece que el Sistema de Salud de Aragón deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma.

La Orden de 4 de mayo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, se creó y reguló la Comisión de Formación Sanitaria Especializada en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón como órgano colegiado de carácter asesor del Departamento que tiene por finalidad informar y asesorar al Departamento en la estrategia de gestión y planificación de la formación sanitaria especializada en ciencias de la salud.

En 2007, se aprobó la ORDEN de 11 de mayo de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula y desarrolla el Programa de Formación en Competencias Comunes para Médicos Internos Residentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de regular y garantizar el desarrollo de un programa de formación en competencias comunes en la formación de médicos especialistas por el sistema de residencia, médicos internos residentes, en los centros sanitarios y unidades docentes del Sistema de Salud de Aragón acreditados para la formación especializada en ciencias de la salud.

A su vez, se aprobó la ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se establece el

	<p>procedimiento de acreditación y nombramiento de tutores de formación especializada en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y se regula el reconocimiento de la función de tutoría en los centros del Sistema de Salud de Aragón.</p> <p>Así mismo, la ORDEN de 15 de abril de 2010, de la Consejera de Salud y Consumo, por la que se determina la dependencia funcional, composición y funciones de las comisiones de docencia y se regula el procedimiento de designación de los jefes de estudio, en los centros y unidades acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud del Sistema de Salud de Aragón.</p> <p>En el año 2022 se publicó el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, por el que se regulan la formación transversal de las especialidades en Ciencias de la Salud, el procedimiento y criterios para la propuesta de un nuevo título de especialista en Ciencias de la Salud o diploma de área de capacitación específica, y la revisión de los establecidos, y el acceso y la formación de las áreas de capacitación específica; y se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación en especialidades en Ciencias de la Salud.</p> <p>Esta norma se ha visto afectada por la reciente sentencia núm.1262/2023, de 16 de octubre de la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, lo que ha motivado la elaboración de un proyecto normativo para su parcial modificación.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>El Modelo de Formación de Especialistas en Ciencias de la Salud está integrado por el conjunto de dispositivos personales y materiales dedicados a atender las necesidades establecidas por la normativa vigente para el acceso al título de especialista en las disciplinas de Ciencias de la Salud.</p> <p>Estas normas tienen su origen, en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS), en la que directamente o a través de normas de desarrollo, se atribuyen a las Comunidades Autónomas determinadas funciones en el ámbito de la formación sanitaria especializada.</p> <p>La CA de Aragón ha publicado diversas normas de desarrollo en la materia. Lo que se pretende con este Decreto es unificar/recopilar en un documento toda la normativa existente propia de nuestra Comunidad Autónoma.</p>

Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>En la Disposición final segunda del Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, se modifican determinados preceptos del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero. En virtud de dichas modificaciones, se considera necesaria la adaptación del desarrollo normativo a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón por lo que este proyecto normativo va a centrar su objeto en regular la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 589/2022, de 19 de julio, suponiendo un avance en cuanto a la integración y sistematización en un único instrumento normativo del conjunto de los elementos que conforman el modelo de formación de profesionales especialistas en Ciencias de la Salud prestando especial atención a la tarea docente que, en particular, desarrollan las personas que ejercen la tutoría del personal en formación.</p> <p>La ordenación contenida en este Decreto constituye una sólida manifestación del compromiso del Sistema Sanitario Público de Aragón con la formación de los profesionales sanitarios que serán los futuros responsables de la atención sanitaria a la ciudadanía, confirmando la trascendencia de la actividad docente que se desarrolla en las unidades asistenciales de los centros sanitarios y con ello, la importancia de la actividad de transferencia del conocimiento y entrenamiento en competencias clínicas que los diferentes profesionales sanitarios llevan a cabo en su actividad habitual.</p>
Objetivos de la norma	<p>Este Decreto tiene por objeto regular la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.</p> <p>Este Decreto será de aplicación a todas las estructuras de formación sanitaria especializada de la Comunidad Autónoma de Aragón y supone un avance en cuanto a la integración y sistematización en un único instrumento normativo del conjunto de los elementos que conforman el modelo de formación de profesionales especialistas en Ciencias de la Salud.</p>

**Posibles soluciones
alternativas, regulatorias
y no regulatorias**

No se contemplan otras soluciones alternativas.